

Acta de la sesión ordinaria No. 012-2020

Acta de la sesión ordinaria número 012-2020 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas de la mañana del día quince de abril de dos mil veinte, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Carlos Andrés Torres Salas**, viceministro de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, representante de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

Ausente con excusa: **Juan Pablo Barquero Sánchez**, representante de Gobiernos Locales

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 011-2020
3. Correspondencia –Asesoría Jurídica.
4. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos
5. Asuntos varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria N° 011-2020.

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 011-2020 celebrada el 06 de abril de 2020 del año en curso. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Asesoría Jurídica-Correspondencia

3.1 AJ-012 y AJ-013-2020

Se conoce oficio **PT-ADE CENCINAI N° AJ-012 y AJ-013-2020** con fecha 24 de marzo del año en curso firmado por Cynthia García Porras y Paola Ramírez Soto de la Comisión del Proceso de Transición ADE Cen Cinai, donde solicitan la autorización para que las asociaciones de desarrollo específica pro cencinai y bienestar comunal donen o traspasen los bienes adquiridos con recursos asignados por el CNDC, a los comités cencinai, creados por Ley N°8809, “Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral”.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

AUTORIZAR a las asociaciones de desarrollo específico pro cencinai y bienestar comunal, citadas en el cuadro adjunto, a **TRASPASAR** al respectivo comité de cen cinai, citado en su solicitud, los bienes adquiridos con recursos asignados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comu-

nidad, los cuales se indican en la carta remitida por la junta directiva, y que consta en el expediente administrativo creado al efecto.

Código de Registro	Organización	Región
2180	Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal Dulce Nombre de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela	Huetar Norte
1900	Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de El Mora	Region Oriental
1954	Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Ticaban 1, La Rita Pococí, Limón	Huetar Caribe

Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.2 AJ-168-2020

Se conoce oficio N° **AJ-168-2020** con fecha 25 de marzo del año en curso firmado por Cynthia García Porras jefa de de la Asesoría Jurídica , donde remite información correspondiente al anteproyecto “**Centro comunal de la ADI El Porvenir**” presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de El Porvenir de la Rita de Pococí- Limón**, código de registro **81**, siendo que esta solicitó **aclaración sobre la nota obtenida en el anteproyecto** presentado, por cuanto el mismo no había sido avalado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. En este sentido, se les informa lo siguiente:

Al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, dentro de sus funciones establecidas en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se le instituyó la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

Así las cosas, en el acuerdo N° 04 tomado por el consejo en mención, en la sesión N°006-2020, del 13 de febrero del presente año, misma en la que se le asignó una calificación de “66”; se resolvió no avalar el anteproyecto presentado por la ADI denominado “Centro Comunal de la ADI El Porvenir”, aún y cuando el anteproyecto cumple con los requisitos de Ley, siendo que los fondos resultaron insuficientes para su financiamiento. Dicho acuerdo fue notificado a la organización vía correo electrónico, mediante el oficio CNDC-328-2020 del 10 de marzo del año en curso.

Lo anterior, acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos, principios que nos amparan y la realidad a la que se enfrenta, la cual se pretende explicar a continuación.

Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2020.

En el caso que nos ocupa, mediante Oficio DTO-103-2020, de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por Guillermo Morales Guzmán, funcionario de la Dirección Técnica Operativa, quedó demostrado que de los 368 anteproyectos que fueron presentados para su debido estudio, 77 de ellos no cumplían con los requisitos establecidos en la Gaceta respectiva, y 291 de ellos sí cumplían con todas las exigencias. Asimismo, aclara que, los anteproyectos que sí cumplían requisitos, se dividen en dos grupos, anteproyectos avalados para segunda etapa (101) y los anteproyectos devueltos por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (180).

Lo anterior, en atención a la suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria que tiene la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto. La cual, se explica brevemente a continuación:

a) Fundamentación jurídica

Por medio del Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con el cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales, transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos, eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración; se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos, las cuales se citan a continuación:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

b) Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables, Priorización Geográfica, Equidad, Cobertura y Organización Comunal e Impacto al Desarrollo Comunal el cual corresponde a la Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

Asimismo, por acuerdo N°4 tomado por el Consejo, en el acta de la sesión ordinaria N°002-2020, se determinó que para el aval de los anteproyectos presentados en el periodo 2019-2020, se utilizaría además el siguiente desglose:

Una distribución de un fondo solidario para financiamiento de proyectos

- ✓ 25% de fondos regionales
- ✓ 25% por participación comunal (cantidad de organizaciones de desarrollo existentes en la región)
- ✓ 40% índice de desarrollo social distribuido así, 60% índice bajo, 25% índice medio y 15% índice alto.
- ✓ 10% fondo solidario de inclusión regional.

En esta ocasión, y con el conocimiento y experiencia de años anteriores del departamento de Financiamiento Comunitario fueron acordados los siguientes porcentajes:

Tipo de Proyecto	Porcentaje
Compra de mobiliario y equipo	15%
Compra de terreno	10%
Infraestructura comunal	65%
Infraestructura vial	10%
Total	100%

Lo anterior, surgió de la experiencia desarrollada en años anteriores para impactar comunidades y cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020 entre otros.

Asimismo, se acordaron rangos de mínimos y máximos de financiamiento para cada modalidad, donde los montos mínimos buscan un impacto más aprovechable en las comunidades y los máximos abarcarán más cantidad de proyectos a nivel país.

- ✓ Compra de mobiliario y equipo de ¢10.000.000 a ¢130.000.000
- ✓ Compra de terreno hasta ¢130.000.000.00
- ✓ Infraestructura comunal ¢20.000.000 a ¢130.000.000*
- ✓ Infraestructura vial ¢50.000.000 a ¢130.000.000

***Se financiarán a excepción, proyectos con montos inferiores a los mínimos establecidos, en el único caso de ser programas para recuperación de espacios, como el caso de centros deportivos.**

Adicionalmente, se propone una proyección de acuerdo a:

- ✓ Resultado de la aplicación de la metodología de distribución 2020.
- ✓ Porcentajes para cada modalidad.
- ✓ Montos por región según el rango asignado.

Esto dio como **resultado “aproximado”** que el Consejo determinara avalar la siguiente **cantidad de proyectos por modalidad:**

- ✓ Compra de mobiliario y equipo 12
- ✓ Compra de terreno 8
- ✓ Infraestructura comunal 50
- ✓ Infraestructura vial 6

Por tales razones, se determinó que de **291 anteproyectos que cumplieron** con los requisitos solicitados, aplicando el rango de mínimos y máximos por tipo, solamente **221** resultaron **elegibles** para ser avalados por ustedes.

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una justa y necesaria apreciación, siendo que de previo a otorgar una puntuación, hicieron un diagnóstico del posible impacto que va a tener cada uno de los anteproyectos. Acordando así otorgarle al proyecto “**Centro Comunal de la ADI El Porvenir**” una calificación de “**66**”.

c) Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización entre los anteproyectos que cumplieron con los requisitos, obedece principalmente a razones presupuestarias.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, en oficio DTO-103-2020, se recibieron **368 anteproyectos** para su financiamiento, por un monto total de **¢26.066.396.696,61**, para ser financiados en el período 2020.

En este sentido, la proyección presupuestaria para el 2020 para el financiamiento de proyectos concursables, rondará los **¢5. 708.000.000,00** de colones. Es decir, que, para financiar la totalidad de los 368 anteproyectos presentados, se requiere una suma aproximada de a los **¢26.066.391.696.61 de colones**, es decir, una cifra 5 veces mayor a los recursos con que cuenta esta dirección para estos efectos. Por lo que se puede notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

Partiendo de todo lo expuesto, esta asesoría considera que **el acuerdo N°04** tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión N° 006-2020 del día 13 de febrero de 2020, donde se conviene no avalar y se califica con una **nota de 66** el anteproyecto denominado **“Centro Comunal de la ADI El Porvenir”**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de El Porvenir de La Rita de Pococí- Limón**, cuenta con la suficiente fundamentación técnica, legal y presupuestaria. Y la razón del No Aval del anteproyecto, obedece principalmente a la insuficiencia de recursos.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger la recomendación emitida por Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-168-2020** y **COMUNICARLE** a la **Asociación de Desarrollo Integral de El Porvenir de La Rita de Pococí- Limón**, que constituye a un acto administrativo válido y fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios la razón del **NO AVAL** del anteproyecto, y obedece principalmente a la insuficiencia de recursos; por lo que encuentra mérito para **RECHAZAR** el recurso. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

3.3 AJ-181-2020

Se conoce oficio N° **AJ-181-2020** con fecha 06 de abril del año en curso firmado por Cynthia García Porras jefa de de la Asesoría Jurídica , donde remite información correspondiente al anteproyecto **“Compra de Terreno Parque Recreativo El Bosque”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Bosques Don José, Nicoya, Guanacaste**, código de registro **3696** siendo que el señor **Nelson Gerardo Gamboa Araya**, presidente de la organización, presentó **Recurso de Revocatoria en contra del oficio CNDC-289-2020**, por cuanto el anteproyecto no había sido avalado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

En este sentido, se les informa lo siguiente:

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiados, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que en el acuerdo N° 10 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión extraordinaria N°005-2020, del 10 de febrero del presente año, se resolvió no avalar el anteproyecto presentado por la ADI denominado “**Compra de Terreno Parque Recreativo El Bosque**”, aún y cuando este cumplía con los requisitos, siendo que los fondos resultaron insuficientes para su financiamiento. Dicho acuerdo fue notificado a la organización vía correo electrónico, el día **12 de marzo del año en curso, mediante el oficio CNDC-289-2020.**

c) Que en fecha 17 de marzo del año 2020, el señor **Nelson G. Gamboa Araya**, en condición de presidente de la ADI de Barrio Bosques Don José, Nicoya, Guanacaste, presenta **Recurso de Revocatoria en contra del oficio CNDC-289-2020.**

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

Así las cosas, acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos y principios que amparan el accionar de las asociaciones de desarrollo comunal procede esta asesoría a la recopilación de ciertos datos para que los mismos sean tomados en cuenta a la hora de resolver el presente reclamo.

Sobre los requisitos del recurso.

La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de tres días tratándose de recursos contra el acto final.

El presente recurso, se recibió en la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad en fecha **17 de marzo del año 2020**, es decir, cumple con el plazo de 3 días hábiles después de su notificación, por lo que esta asesoría considera que el recurso se presentó en tiempo.

Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2020.

En el caso que nos ocupa, mediante Oficio DTO-103-2020, de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por Guillermo Morales Guzmán, funcionario de la Dirección Técnica Operativa, quedó demostrado que de los 368 anteproyectos que fueron presentados para su debido estudio, 77 de ellos no cumplían con los requisitos establecidos en la Gaceta respectiva, y 291 de ellos sí cumplían con todas las exigencias. Asimismo, aclara que, los anteproyectos que sí cumplían requisitos, se dividen en dos grupos, anteproyectos avalados para segunda etapa (101) y los anteproyectos devueltos por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (180).

Lo anterior, en atención a la suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria que tiene la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

d) Fundamentación jurídica

Por medio del Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con el cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales, transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos, eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración; se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos, las cuales se citan a continuación:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

e) Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables, Priorización Geográfica, Equidad, Cobertura y Organización Comunal e Impacto al Desarrollo Comunal el cual corresponde a la Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

Asimismo, por acuerdo N°4 tomado por ustedes como Consejo, en el acta de la sesión ordinaria N°002-2020, se determinó que para el aval de los anteproyectos presentados en el periodo 2019-2020, se utilizaría además el siguiente desglose:

Una distribución de un fondo solidario para financiamiento de proyectos

- ✓ 25% de fondos regionales
- ✓ 25% por participación comunal (cantidad de organizaciones de desarrollo existentes en la región)
- ✓ 40% índice de desarrollo social distribuido así, 60% índice bajo, 25% índice medio y 15%

índice alto.

- ✓ 10% fondo solidario de inclusión regional.

En esta ocasión, y con el conocimiento y experiencia de años anteriores del departamento de Financiamiento Comunitario fueron acordados los siguientes porcentajes:

Tipo de Proyecto	Porcentaje
Compra de mobiliario y equipo	15%
Compra de terreno	10%
Infraestructura comunal	65%
Infraestructura vial	10%
Total	100%

Lo anterior, surgió de la experiencia desarrollada en años anteriores para impactar comunidades y cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020 entre otros.

Asimismo, se acordaron rangos de mínimos y máximos de financiamiento para cada modalidad, donde los montos mínimos buscan un impacto más aprovechable en las comunidades y los máximos abarcarán más cantidad de proyectos a nivel país.

- ✓ Compra de mobiliario y equipo de ¢10.000.000 a ¢130.000.000
- ✓ Compra de terreno hasta ¢130.000.000.00
- ✓ Infraestructura comunal ¢20.000.000 a ¢130.000.000*
- ✓ Infraestructura vial ¢50.000.000 a ¢130.000.000

***Se financiarán a excepción, proyectos con montos inferiores a los mínimos establecidos, en el único caso de ser programas para recuperación de espacios, como el caso de centros deportivos.**

Adicionalmente, se propone una proyección de acuerdo a:

- ✓ Resultado de la aplicación de la metodología de distribución 2020.
- ✓ Porcentajes para cada modalidad.
- ✓ Montos por región según el rango asignado.

Esto dio como **resultado “aproximado”** que ustedes como Consejo determinaran avalar la siguiente **cantidad de proyectos por modalidad:**

- ✓ Compra de mobiliario y equipo 12
- ✓ Compra de terreno 8
- ✓ Infraestructura comunal 50
- ✓ Infraestructura vial 6

Por tales razones, se determinó que de **291 anteproyectos que cumplieron** con los requisitos solicitados, aplicando el rango de mínimos y máximos por tipo, solamente **221** resultaron **elegibles** para ser avalados por ustedes.

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una justa y necesaria apreciación, siendo que de previo a otorgar una puntuación, hicieron un diagnóstico del posible impacto que va a tener cada uno de los anteproyectos. Acordando así otorgarle al proyecto de **“Compra de Terreno para Parque Recreativo El Bosque”** una calificación de **“69”**.

f) Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización entre los anteproyectos que cumplieron con los requisitos, obedece a razones presupuestarias.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, en oficio DTO-103-2020, se recibieron **368 anteproyectos** para su financiamiento, por un monto total de **¢26.066.396.696,61**, para ser financiados en el período 2020.

En este sentido, la proyección presupuestaria para el 2020 para el financiamiento de proyectos concursables, rondará los **¢5.708.000.000,00** de colones. Es decir, que, para financiar la totalidad de los 368 anteproyectos presentados, se requiere una suma aproximada de a los **¢26.066.391.696.61 de colones**, es decir, una cifra 5 veces mayor a los recursos con que cuenta esta dirección para estos efectos. Por lo que se puede notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que **el acuerdo N°10** tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión extraordinaria N° 005-2020 del día 10 de febrero de 2020, donde se conviene no avalar y se califica con una **nota de 69** el anteproyecto denominado **“Compra de Terreno Parque Recreativo El Bosque”**, presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Bosques Don José, Nicoya, **constituye un acto administrativo válido y fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios que la razón del No Aval del anteproyecto, obedece principalmente a la insuficiencia de recursos; por lo que encuentra mérito para RECHAZAR el recurso de Revocatoria en contra del oficio CNDC-289-2020, presentado por el señor Nelson Gerardo Gamboa Araya como presidente de la organización.**

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger la recomendación emitida por Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-181-2020** y **COMUNICARLE** a la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Bosques Don José, Nicoya**, que constituye a un acto administrativo válido y fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios la razón del **NO AVAL** del anteproyecto, y obedece principalmente a la insuficiencia de recursos; por lo que encuentra mérito para **RECHAZAR** el recurso de **Revocatoria en contra**

del oficio CNDC-289-2020, presentado por el señor **Nelson Gerardo Gamboa Araya** presidente de la organización. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

3.4 AJ-185-2020

Se conoce oficio N° **AJ-185-2020** con fecha 06 de abril del año en curso firmado por Cynthia García Porras , donde remite información correspondiente al anteproyecto “**Proyecto de Cementado Calle los Ureña**” presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Carit de Puriscal**, código de registro **873**, siendo que mediante nota emitida por la señora Victoria Jiménez Bermúdez, en condición de Fiscal 1 de la asociación, se solicita **aclaración y reconsideración del anteproyecto presentado**, por cuanto el mismo no fue avalado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. En este sentido, se les informa lo siguiente:

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiados, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que en el acuerdo N° 07 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión N°006-2020, del 13 de febrero del presente año, se resolvió no avalar el anteproyecto presentado por la ADI denominado “**Proyecto de Cementado Calle los Ureña**” aún y cuando este cumplía con los requisitos, siendo que los fondos resultaron insuficientes para su financiamiento. Dicho acuerdo fue notificado a la organización vía correo electrónico, mediante el oficio CNDC-403-2020 el día 12 de marzo del año en curso.

c) Que en fecha 16 de marzo del año 2020, mediante nota emitida por la señora Victoria Jiménez Bermúdez, en condición de Fiscal 1 de la asociación, se solicita **aclaración y reconsideración del anteproyecto presentado**, por cuanto el mismo no fue avalado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

Así las cosas, acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos y principios que amparan el accionar de las asociaciones de desarrollo comunal procede esta asesoría a la recopilación de los siguientes datos para que los mismos sean instruidos a la organización comunal.

Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2020.

En el caso que nos ocupa, mediante Oficio DTO-103-2020, de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por Guillermo Morales Guzmán, funcionario de la Dirección Técnica Operativa, quedó demostrado que de los 368 anteproyectos que fueron presentados para su debido estudio, 77 de ellos no cumplían con los requisitos establecidos en la Gaceta respectiva, y 291 de ellos sí cumplían con todas las exigencias. Asimismo, aclara que, los anteproyectos que sí cumplían requisitos, se dividen en dos grupos, anteproyectos avalados para segunda etapa (101) y los anteproyectos devueltos por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (180).

Lo anterior, en atención a la suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria que tiene la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

g) Fundamentación jurídica

Por medio del Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con el cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales, transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos, eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración; se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos, las cuales se citan a continuación:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

h) Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables, Priorización Geográfica, Equidad, Cobertura y Organización Comunal e Impacto al Desarrollo Comunal el cual corresponde a la Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

Asimismo, por acuerdo N°4 tomado por ustedes como Consejo, en el acta de la sesión ordinaria N°002-2020, se determinó que para el aval de los anteproyectos presentados en el periodo 2019-2020, se utilizaría además el siguiente desglose:

Una distribución de un fondo solidario para financiamiento de proyectos

- ✓ 25% de fondos regionales
- ✓ 25% por participación comunal (cantidad de organizaciones de desarrollo existentes en la región)
- ✓ 40% índice de desarrollo social distribuido así, 60% índice bajo, 25% índice medio y 15% índice alto.

- ✓ 10% fondo solidario de inclusión regional.

En esta ocasión, y con el conocimiento y experiencia de años anteriores del departamento de Financiamiento Comunitario fueron acordados los siguientes porcentajes:

Tipo de Proyecto	Porcentaje
Compra de mobiliario y equipo	15%
Compra de terreno	10%
Infraestructura comunal	65%
Infraestructura vial	10%
Total	100%

Lo anterior, surgió de la experiencia desarrollada en años anteriores para impactar comunidades y cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020 entre otros.

Asimismo, se acordaron rangos de mínimos y máximos de financiamiento para cada modalidad, donde los montos mínimos buscan un impacto más aprovechable en las comunidades y los máximos abarcarán más cantidad de proyectos a nivel país.

- ✓ Compra de mobiliario y equipo de ¢10.000.000 a ¢130.000.000
- ✓ Compra de terreno hasta ¢130.000.000.00
- ✓ Infraestructura comunal ¢20.000.000 a ¢130.000.000*
- ✓ Infraestructura vial ¢50.000.000 a ¢130.000.000

***Se financiarán a excepción, proyectos con montos inferiores a los mínimos establecidos, en el único caso de ser programas para recuperación de espacios, como el caso de centros deportivos.**

Adicionalmente, se propone una proyección de acuerdo a:

- ✓ Resultado de la aplicación de la metodología de distribución 2020.
- ✓ Porcentajes para cada modalidad.
- ✓ Montos por región según el rango asignado.

Esto dio como **resultado “aproximado”** que ustedes como Consejo determinaran avalar la siguiente **cantidad de proyectos por modalidad:**

- ✓ Compra de mobiliario y equipo 12
- ✓ Compra de terreno 8
- ✓ Infraestructura comunal 50
- ✓ Infraestructura vial 6

Por tales razones, se determinó que de **291 anteproyectos que cumplieron** con los requisitos solicitados, aplicando el rango de mínimos y máximos por tipo, solamente **221** resultaron **elegibles** para ser avalados por ustedes.

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una justa y necesaria apreciación, siendo que de previo a otorgar una puntuación, hicieron un diagnóstico del posible impacto que va a tener cada uno de los anteproyectos. Acordando así otorgarle al proyecto de **“Proyecto de Cementado Calle Los Ureña”** una calificación de **“66”**.

i) Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización entre los anteproyectos que cumplieron con los requisitos, obedece a razones presupuestarias.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, en oficio DTO-103-2020, se recibieron **368 anteproyectos** para su financiamiento, por un monto total de ¢26.066.396.696,61, para ser financiados en el período 2020.

En este sentido, la proyección presupuestaria para el 2020 para el financiamiento de proyectos concursables, rondará los **¢5. 708.000.000,00** de colones. Es decir, que, para financiar la totalidad de los 368 anteproyectos presentados, se requiere una suma aproximada de a los **¢26.066.391.696.61 de colones**, es decir, una cifra 5 veces mayor a los recursos con que cuenta esta dirección para estos efectos. Por lo que se puede notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que **el acuerdo N°7** tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión N° 006-2020 del día 13 de febrero de 2020, donde se conviene no avalar y se califica con una **nota de 66** el anteproyecto denominado **“Proyecto de Cementado Calle los Ureña”**, sobre el que se solicita aclaración mediante nota emitida por parte de la señora Victoria Jiménez Bermúdez como Fiscal I de la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Carit de Puriscal**, constituye un acto administrativo válido, siendo que está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. Y la razón del No Aval del anteproyecto, obedeció principalmente a la insuficiencia de recursos.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger la recomendación emitida por Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-185-2020** y **COMUNICARLE** a la **Desarrollo Integral de Barrio Carit de Puriscal**, que constituye un acto administrativo válido, siendo que está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. Y la razón de **NO AVAL** del anteproyecto, obedeció principalmente a la insuficiencia de recursos. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.5 AJ-186-2020

Se conoce oficio N° **AJ-186-2020** con fecha 06 de abril del año en curso firmado por Cynthia García Porras , donde remite información correspondiente al anteproyecto **“Compra de terreno para complejo deportivo, con recursos de Dinadeco, para la implementación de un parque infantil, una plaza de futbol, un salón multiusos, un espacio para máquinas de ejercicios y un**

área de esparcimiento” presentado por la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Cañería y Camino y Construcción Plaza Deportes Bajo Burgos Barbacoas**, código de registro **867**, siendo que mediante consulta recibida a nombre de la organización, se solicita **aclaración del anteproyecto presentado**, por cuanto el mismo no fue avalado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. En este sentido, se les informa lo siguiente:

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiados, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que en el acuerdo N° 07 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión N°06-2020, del 13 de febrero del presente año, se resolvió no avalar el anteproyecto presentado por la ADE denominado **“Compra de terreno para complejo deportivo, con recursos de Dinadeco, para la implementación de un parque infantil, una plaza de fútbol, un salón multiusos, un espacio para máquinas de ejercicios y un área de esparcimiento”** aún y cuando este cumplía con los requisitos, siendo que los fondos resultaron insuficientes para su financiamiento. Dicho acuerdo fue notificado a la organización vía correo electrónico, mediante el oficio CNDC-395-2020 el día 12 de marzo del año en curso.

c) Que en fecha 16 de marzo del año 2020, mediante correo electrónico emitido por la asociación, se solicita **aclaración del anteproyecto presentado**, por cuanto el mismo no fue avalado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

Así las cosas, acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos y principios que amparan el accionar de las asociaciones de desarrollo comunal procede esta asesoría a la recopilación de los siguientes datos para que los mismos sean instruidos a la organización comunal.

Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2020.

En el caso que nos ocupa, mediante Oficio DTO-103-2020, de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por Guillermo Morales Guzmán, funcionario de la Dirección Técnica Operativa, quedó demostrado que de los 368 anteproyectos que fueron presentados para su debido estudio, 77 de ellos no

cumplían con los requisitos establecidos en la Gaceta respectiva, y 291 de ellos sí cumplían con todas las exigencias. Asimismo, aclara que, los anteproyectos que sí cumplían requisitos, se dividen en dos grupos, anteproyectos avalados para segunda etapa (101) y los anteproyectos devueltos por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (180).

Lo anterior, en atención a la suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria que tiene la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

Fundamentación jurídica

Por medio del Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con el cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales, transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos, eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración; se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos, las cuales se citan a continuación:

Etapa 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapa 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapa 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapa 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

j) Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables, Priorización Geográfica, Equidad, Cobertura y Organización Comunal e Impacto al Desarrollo Comunal el cual corresponde a la Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

Asimismo, por acuerdo N°4 tomado por ustedes como Consejo, en el acta de la sesión ordinaria N°002-2020, se determinó que para el aval de los anteproyectos presentados en el periodo 2019-2020, se utilizaría además el siguiente desglose:

Una distribución de un fondo solidario para financiamiento de proyectos

- ✓ 25% de fondos regionales
- ✓ 25% por participación comunal (cantidad de organizaciones de desarrollo existentes en la región)
- ✓ 40% índice de desarrollo social distribuido así, 60% índice bajo, 25% índice medio y 15% índice alto.
- ✓ 10% fondo solidario de inclusión regional.

En esta ocasión, y con el conocimiento y experiencia de años anteriores del departamento de Financiamiento Comunitario fueron acordados los siguientes porcentajes:

Tipo de Proyecto	Porcentaje
Compra de mobiliario y equipo	15%
Compra de terreno	10%
Infraestructura comunal	65%
Infraestructura vial	10%
Total	100%

Lo anterior, surgió de la experiencia desarrollada en años anteriores para impactar comunidades y cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020 entre otros.

Asimismo, se acordaron rangos de mínimos y máximos de financiamiento para cada modalidad, donde los montos mínimos buscan un impacto más aprovechable en las comunidades y los máximos abarcarán más cantidad de proyectos a nivel país.

- ✓ Compra de mobiliario y equipo de ¢10.000.000 a ¢130.000.000
- ✓ Compra de terreno hasta ¢130.000.000.00
- ✓ Infraestructura comunal ¢20.000.000 a ¢130.000.000*
- ✓ Infraestructura vial ¢50.000.000 a ¢130.000.000

***Se financiarán a excepción, proyectos con montos inferiores a los mínimos establecidos, en el único caso de ser programas para recuperación de espacios, como el caso de centros deportivos.**

Adicionalmente, se propone una proyección de acuerdo a:

- ✓ Resultado de la aplicación de la metodología de distribución 2020.
- ✓ Porcentajes para cada modalidad.
- ✓ Montos por región según el rango asignado.

Esto dio como **resultado “aproximado”** que ustedes como Consejo determinaran avalar la siguiente **cantidad de proyectos por modalidad:**

- ✓ Compra de mobiliario y equipo 12
- ✓ Compra de terreno 8
- ✓ Infraestructura comunal 50
- ✓ Infraestructura vial 6

Por tales razones, se determinó que de **291 anteproyectos que cumplieron** con los requisitos solicitados, aplicando el rango de mínimos y máximos por tipo, solamente **221** resultaron **elegibles** para ser avalados por ustedes.

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una justa y necesaria apreciación, siendo que de previo a otorgar una puntuación, hicieron un diagnóstico del posible impacto que va a tener cada uno de los anteproyectos. Acordando así otorgarle al proyecto de “Compra de terreno para complejo deportivo, con recursos de Dinadeco, para la implementación de un parque infantil, una plaza de futbol, un salón multiusos, un espacio para máquinas de ejercicios y un área de esparcimiento” una calificación de “67”.

k) Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización entre los anteproyectos que cumplieron con los requisitos, obedece a razones presupuestarias.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, en oficio DTO-103-2020, se recibieron **368 anteproyectos** para su financiamiento, por un monto total de ¢26.066.396.696,61, para ser financiados en el período 2020.

En este sentido, la proyección presupuestaria para el 2020 para el financiamiento de proyectos concursables, rondará los **¢5. 708.000.000,00** de colones. Es decir, que, para financiar la totalidad de los 368 anteproyectos presentados, se requiere una suma aproximada de a los **¢26.066.391.696.61 de colones**, es decir, una cifra 5 veces mayor a los recursos con que cuenta esta dirección para estos efectos. Por lo que se puede notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que **el acuerdo N°7** tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión N° 006-2020 del día 13 de febrero de 2020, donde se conviene no avalar y se califica con una **nota de 67** el anteproyecto denominado “Compra de terreno para complejo deportivo, con recursos de Dinadeco, para la implementación de un parque infantil, una plaza de futbol, un salón multiusos, un espacio para máquinas de ejercicios y un área de esparcimiento”, sobre el que se solicita aclaración mediante correo emitido por parte de la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Cañería y Camino y Construcción Plaza Deportes Bajo Burgos Barbacoas**; constituye un acto administrativo válido, siendo que está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. Y la razón del No Aval del anteproyecto, obedeció principalmente a la insuficiencia de recursos

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger la recomendación emitida por Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-186-2020** y **COMUNICARLE** a la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Cañería y Camino y Construcción Plaza Deportes Bajo Burgos Barbacoas**, que constituye a un acto administrativo válido y fun-

damentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios la razón del **NO AVAL** del anteproyecto, y obedece principalmente a la insuficiencia de recursos; por lo que encuentra mérito para **RECHAZAR** el recurso . Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.6 AJ-187-2020

Se conoce oficio N° AJ-187-2020 con fecha 06 de abril del año en curso firmado por Cynthia García Porras , donde remite información correspondiente al anteproyecto **“Proyecto para mejorar un tramo del camino para la comunidad de Bajo los Murillo”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunales de Bajo Murillo de Mercedes Norte de Puriscal, San José**, código de registro **2538**, siendo que mediante nota recibida, se presenta **Recurso de Revocatoria** en contra del acuerdo N°7 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión N° 006-2020 del día 13 de febrero de 2020, en donde el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad convino no avalar el anteproyecto en mención.

En este sentido, se les informa lo siguiente:

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiados, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que en el acuerdo N° 07 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión N°006-2020, del 13 de febrero del presente año, se resolvió no avalar el anteproyecto presentado por la ADE denominado **“Proyecto para mejorar un tramo del camino para la comunidad de Bajo los Murillo”** aún y cuando este cumplía con los requisitos, siendo que los fondos resultaron insuficientes para su financiamiento. Dicho acuerdo fue notificado a la organización vía correo electrónico, mediante el oficio CNDC-405-2020 el día 12 de marzo del año en curso.

c) Que en fecha 17 de marzo del año 2020, mediante nota emitida por la asociación, se presenta **Recurso de Revocatoria** en contra del acuerdo N°7 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión N° 006-2020 del día 13 de febrero de 2020, en donde el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad convino no avalar el anteproyecto en mención.

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

Así las cosas, acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos y principios que amparan el accionar de las asociaciones de desarrollo comunal procede esta asesoría a la recopilación de los siguientes datos para que los mismos sean instruidos a la organización comunal.

Sobre los requisitos del recurso.

La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de tres días tratándose de recursos contra el acto final.

El presente recurso, se recibió en la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad en fecha **17 de marzo del año 2020**, es decir, cumple con el plazo de 3 días hábiles después de su notificación, por lo que esta asesoría considera que el recurso se presentó en tiempo.

Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2020.

En el caso que nos ocupa, mediante Oficio DTO-103-2020, de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por Guillermo Morales Guzmán, funcionario de la Dirección Técnica Operativa, quedó demostrado que de los 368 anteproyectos que fueron presentados para su debido estudio, 77 de ellos no cumplían con los requisitos establecidos en la Gaceta respectiva, y 291 de ellos sí cumplían con todas las exigencias. Asimismo, aclara que, los anteproyectos que sí cumplían requisitos, se dividen en dos grupos, anteproyectos avalados para segunda etapa (101) y los anteproyectos devueltos por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (180).

Lo anterior, en atención a la suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria que tiene la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

l) Fundamentación jurídica

Por medio del Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con el cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales, transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos, eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración; se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos, las cuales se citan a continuación:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

m) Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a

cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables, Priorización Geográfica, Equidad, Cobertura y Organización Comunal e Impacto al Desarrollo Comunal el cual corresponde a la Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

Asimismo, por acuerdo N°4 tomado por ustedes como Consejo, en el acta de la sesión ordinaria N°002-2020, se determinó que para el aval de los anteproyectos presentados en el periodo 2019-2020, se utilizaría además el siguiente desglose:

Una distribución de un fondo solidario para financiamiento de proyectos

- ✓ 25% de fondos regionales
- ✓ 25% por participación comunal (cantidad de organizaciones de desarrollo existentes en la región)
- ✓ 40% índice de desarrollo social distribuido así, 60% índice bajo, 25% índice medio y 15% índice alto.
- ✓ 10% fondo solidario de inclusión regional.

En esta ocasión, y con el conocimiento y experiencia de años anteriores del departamento de Financiamiento Comunitario fueron acordados los siguientes porcentajes:

Tipo de Proyecto	Porcentaje
Compra de mobiliario y equipo	15%
Compra de terreno	10%
Infraestructura comunal	65%
Infraestructura vial	10%
Total	100%

Lo anterior, surgió de la experiencia desarrollada en años anteriores para impactar comunidades y cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020 entre otros.

Asimismo, se acordaron rangos de mínimos y máximos de financiamiento para cada modalidad, donde los montos mínimos buscan un impacto más aprovechable en las comunidades y los máximos abarcarán más cantidad de proyectos a nivel país.

- ✓ Compra de mobiliario y equipo de ¢10.000.000 a ¢130.000.000
- ✓ Compra de terreno hasta ¢130.000.000.00
- ✓ Infraestructura comunal ¢20.000.000 a ¢130.000.000*
- ✓ Infraestructura vial ¢50.000.000 a ¢130.000.000

***Se financiarán a excepción, proyectos con montos inferiores a los mínimos establecidos, en el único caso de ser programas para recuperación de espacios, como el caso de centros deportivos.**

Adicionalmente, se propone una proyección de acuerdo a:

- ✓ Resultado de la aplicación de la metodología de distribución 2020.
- ✓ Porcentajes para cada modalidad.
- ✓ Montos por región según el rango asignado.

Esto dio como **resultado “aproximado”** que ustedes como Consejo determinaran avalar la siguiente **cantidad de proyectos por modalidad:**

- ✓ Compra de mobiliario y equipo 12
- ✓ Compra de terreno 8
- ✓ Infraestructura comunal 50
- ✓ Infraestructura vial 6

Por tales razones, se determinó que de **291 anteproyectos que cumplieron** con los requisitos solicitados, aplicando el rango de mínimos y máximos por tipo, solamente **221** resultaron **elegibles** para ser avalados por ustedes.

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una justa y necesaria apreciación, siendo que de previo a otorgar una puntuación, hicieron un diagnóstico del posible impacto que va a tener cada uno de los anteproyectos. Acordando así otorgarle al proyecto de **“Proyecto para mejorar un tramo del camino para la comunidad de Bajo los Murillo”** una calificación de **“66”**.

n) Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización entre los anteproyectos que cumplieron con los requisitos, obedece a razones presupuestarias.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, en oficio DTO-103-2020, se recibieron **368 anteproyectos** para su financiamiento, por un monto total de **¢26.066.396.696,61**, para ser financiados en el período 2020.

En este sentido, la proyección presupuestaria para el 2020 para el financiamiento de proyectos concursables, rondará los **¢5. 708.000.000,00** de colones. Es decir, que, para financiar la totalidad de los 368 anteproyectos presentados, se requiere una suma aproximada de a los **¢26.066.391.696.61 de colones**, es decir, una cifra 5 veces mayor a los recursos con que cuenta esta dirección para estos efectos. Por lo que se puede notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que **el acuerdo N°7** tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión N° 006-2020 del día 13 de febrero de 2020, donde se conviene no avalar y se califica con una **nota de 66** el anteproyecto denominado **“Pro-**

yecto para mejorar un tramo del camino para la comunidad de Bajo los Murillo”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunales de Bajo Murillo de Mercedes Norte de Puriscal, San José**; constituye un acto administrativo válido y fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios que la razón del No Aval del anteproyecto, obedece principalmente a la insuficiencia de recursos; por lo que considera meritorio esta asesoría el **RECHAZAR** el recurso de Revocatoria

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación emitida por Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-187-2020** y **COMUNICARLE** a la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunales de Bajo Murillo de Mercedes Norte de Puriscal**, que constituye a un acto administrativo válido y fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios la razón del **NO AVAL** del anteproyecto, y obedece principalmente a la insuficiencia de recursos; por lo que encuentra mérito para **RECHAZAR** el recurso de **Revocatoria**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

3.7 AJ-188-2020

Se conoce oficio N° **AJ-188-2020** con fecha 06 de abril del año en curso firmado por Cynthia García Porras , donde aparente remite información correspondiente al anteproyecto- **“Equipamiento y compra de mobiliario y equipo, para el uso de la infraestructura comunal y administrativa de la asociación de Desarrollo de Pozo Azul de Abangares”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Pozo Azul de Abangares Guanacaste. Código de Reg. 144** (ADI de Pozo Azul de Abangares, Guanacaste), siendo que el señor **José Miguel Porras Montero**, presidente de la organización, presentó **recurso y solicitó revaloración** del acuerdo N° 10, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en la sesión 005-2020, en donde se acordó no avalar el anteproyecto en mención.

En este sentido, se les informa lo siguiente:

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que en el acuerdo N° 10 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión extraordinaria N°005-2020, del 10 de febrero del presente año, se resolvió no avalar el anteproyecto presentado por la ADI denominado **“Equipamiento y compra de mobiliario y equipo, para el uso de la infraestructura comunal y administrativa de la asociación de Desarrollo de Pozo Azul de Abangares”**, aún y cuando este cumplía con los requisitos, siendo que los fondos resultaron insuficientes para su financiamiento. Dicho acuerdo fue notificado a la organiza-

ción vía correo electrónico, el día **12 de marzo del año en curso, mediante el oficio CNDC-268-2020.**

c) Que en fecha 16 de marzo del año 2020, el señor **José Miguel Porras Montero**, presidente de la organización, presentó **recurso y solicitó revaloración** del acuerdo N° 10, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en la sesión 005-2020, en donde se acordó no avalar el anteproyecto en mención.

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

Así las cosas, acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos y principios que amparan el accionar de las asociaciones de desarrollo comunal procede esta asesoría a la recopilación de ciertos datos para que los mismos sean tomados en cuenta a la hora de resolver el presente reclamo.

Sobre los requisitos del recurso.

La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de tres días tratándose de recursos contra el acto final.

El presente recurso, se recibió en la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo Comunal en fecha **16 de marzo del año 2020**, es decir, cumple con el plazo de 3 días hábiles después de su notificación, por lo que esta asesoría considera que el recurso se presentó en tiempo.

Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2020.

En el caso que nos ocupa, mediante Oficio DTO-103-2020, de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por Guillermo Morales Guzmán, funcionario de la Dirección Técnica Operativa, quedó demostrado que de los 368 anteproyectos que fueron presentados para su debido estudio, 77 de ellos no cumplían con los requisitos establecidos en la Gaceta respectiva, y 291 de ellos sí cumplían con todas las exigencias. Asimismo, aclara que, los anteproyectos que sí cumplían requisitos, se dividen en dos grupos, anteproyectos avalados para segunda etapa (101) y los anteproyectos devueltos por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (180).

Lo anterior, en atención a la suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria que tiene la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

o) Fundamentación jurídica

Por medio del Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con el cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales, transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos,

eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración; se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos, las cuales se citan a continuación:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

p) Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables, Priorización Geográfica, Equidad, Cobertura y Organización Comunal e Impacto al Desarrollo Comunal el cual corresponde a la Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

Asimismo, por acuerdo N°4 tomado por ustedes como Consejo, en el acta de la sesión ordinaria N°002-2020, se determinó que para el aval de los anteproyectos presentados en el periodo 2019-2020, se utilizaría además el siguiente desglose:

Una distribución de un fondo solidario para financiamiento de proyectos

- ✓ 25% de fondos regionales
- ✓ 25% por participación comunal (cantidad de organizaciones de desarrollo existentes en la región)
- ✓ 40% índice de desarrollo social distribuido así, 60% índice bajo, 25% índice medio y 15% índice alto.
- ✓ 10% fondo solidario de inclusión regional.

En esta ocasión, y con el conocimiento y experiencia de años anteriores del departamento de Financiamiento Comunitario fueron acordados los siguientes porcentajes:

Tipo de Proyecto	Porcentaje
Compra de mobiliario y equipo	15%
Compra de terreno	10%
Infraestructura comunal	65%
Infraestructura vial	10%
Total	100%

Lo anterior, surgió de la experiencia desarrollada en años anteriores para impactar comunidades y cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020 entre otros.

Asimismo, se acordaron rangos de mínimos y máximos de financiamiento para cada modalidad, donde los montos mínimos buscan un impacto más aprovechable en las comunidades y los máximos abarcarán más cantidad de proyectos a nivel país.

- ✓ Compra de mobiliario y equipo de ¢10.000.000 a ¢130.000.000
- ✓ Compra de terreno hasta ¢130.000.000.00
- ✓ Infraestructura comunal ¢20.000.000 a ¢130.000.000*
- ✓ Infraestructura vial ¢50.000.000 a ¢130.000.000

***Se financiarán a excepción, proyectos con montos inferiores a los mínimos establecidos, en el único caso de ser programas para recuperación de espacios, como el caso de centros deportivos.**

Adicionalmente, se propone una proyección de acuerdo a:

- ✓ Resultado de la aplicación de la metodología de distribución 2020.
- ✓ Porcentajes para cada modalidad.
- ✓ Montos por región según el rango asignado.

Esto dio como **resultado “aproximado”** que ustedes como Consejo determinaran avalar la siguiente **cantidad de proyectos por modalidad:**

- ✓ Compra de mobiliario y equipo 12
- ✓ Compra de terreno 8
- ✓ Infraestructura comunal 50
- ✓ Infraestructura vial 6

Por tales razones, se determinó que de **291 anteproyectos que cumplieron** con los requisitos solicitados, aplicando el rango de mínimos y máximos por tipo, solamente **221** resultaron **elegibles** para ser avalados por ustedes.

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una justa y necesaria apreciación, siendo que de previo a otorgar una puntuación, hicieron un diagnóstico del posible impacto que va a tener cada uno de los anteproyectos. Acordando así otorgarle al proyecto de **“Equipamiento y compra de mobiliario y equipo, para el uso de la infraestructura comunal y administrativa de la asociación de Desarrollo de Pozo Azul de Abangares”** una calificación de **“68”**.

q) Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización entre los anteproyectos que cumplieron con los requisitos, obedece a razones presupuestarias.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, en oficio DTO-103-2020, se recibieron **368 anteproyectos** para su financiamiento, por un monto total de **¢26.066.396.696,61**, para ser financiados en el período 2020.

En este sentido, la proyección presupuestaria para el 2020 para el financiamiento de proyectos concursables, rondará los **¢5. 708. 000. 000, 00** de colones. Es decir, que, para financiar la totalidad de los 368 anteproyectos presentados, se requiere una suma aproximada de a los **¢26.066.391.696.61 de colones**, es decir, una cifra 5 veces mayor a los recursos con que cuenta esta dirección para estos efectos. Por lo que se puede notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que **el acuerdo N°10** tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión extraordinaria N° 005-2020 del día 10 de febrero de 2020, donde se conviene no avalar y se califica con una **nota de 68** el anteproyecto denominado **“Equipamiento y compra de mobiliario y equipo, para el uso de la infraestructura comunal y administrativa de la Asociación de Desarrollo de Pozo Azul de Abangares”**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Pozo Azul de Abangares, Guanacaste**, constituye un acto administrativo válido y fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios que la razón del No Aval del anteproyecto, obedece principalmente a la insuficiencia de recursos; por lo que esta asesoría encuentra mérito para **RECHAZAR** el recurso y revaloración solicitada por el señor **José Miguel Porras Montero, presidente de la organización, sobre el acuerdo N° 10, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en la sesión 005-2020**, en donde se acordó no avalar el anteproyecto en mención.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación emitida por Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-188-2020** y **COMUNICARLE** a la **Asociación de Desarrollo de Pozo Azul de Abangares**, que constituye a un acto administrativo válido y fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios la razón del **NO AVAL** del anteproyecto, y obedece principalmente a la insuficiencia de recursos; por lo que encuentra mérito para **RECHAZAR** el recurso y revaloración solicitada por el señor **José Miguel Porras Montero**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

3.8. AJ-189-2020

Se conoce oficio N° **AJ-189-2020** con fecha 06 de abril del año en curso firmado por Cynthia García Porras , donde se remite información correspondiente al anteproyecto “**Centro de Formación y Acción Social**” presentado por la **Asociación de Pital de San Carlos**, código de registro **517** siendo que mediante correo electrónico recibido el día 26 de marzo de los corrientes, la señora Sirenia Quirós Arias, Gestora de Proyecto, Enlace Presidencial, solicitó **aclaración sobre el no aval del anteproyecto** presentado por la asociación. En este sentido, se les informa lo siguiente:

Al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, dentro de sus funciones establecidas en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se le instituyó la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

Así las cosas, en el acuerdo N° 10 tomado por el consejo en mención, en la sesión N°004-2020, del 05 de febrero del presente año, misma en la que se le asignó una calificación de “68”; se resolvió no avalar el anteproyecto presentado por la ADI denominado “Centro de Formación y Acción Social”, aún y cuando el anteproyecto cumple con los requisitos de Ley, siendo que los fondos resultaron insuficientes para su financiamiento. Dicho acuerdo fue notificado a la organización vía correo electrónico, mediante el oficio CNDC-356-2020 del 10 de marzo del año en curso.

Lo anterior, acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos, principios que nos amparan y la realidad a la que se enfrenta, la cual se pretende explicar a continuación.

Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2020.

En el caso que nos ocupa, mediante Oficio DTO-103-2020, de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por Guillermo Morales Guzmán, funcionario de la Dirección Técnica Operativa, quedó demostrado que de los 368 anteproyectos que fueron presentados para su debido estudio, 77 de ellos no cumplían con los requisitos establecidos en la Gaceta respectiva, y 291 de ellos sí cumplían con todas las exigencias. Asimismo, aclara que, los anteproyectos que sí cumplían requisitos, se dividen en dos grupos, anteproyectos avalados para segunda etapa (101) y los anteproyectos devueltos por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (180). Lo anterior, en atención a la suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria que tiene la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto. La cual, se explica brevemente a continuación:

r) Fundamentación jurídica

Por medio del Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con el cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales, transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos, eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración; se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos, las cuales se citan a continuación:

- ✓ Etapa 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.
- ✓ Etapa 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.
- ✓ Etapa 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.
- ✓ Etapa 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

s) Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables, Priorización Geográfica, Equidad, Cobertura y Organización Comunal e Impacto al Desarrollo Comunal el cual corresponde a la Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

Asimismo, por acuerdo N°4 tomado por el Consejo, en el acta de la sesión ordinaria N°002-2020, se determinó que para el aval de los anteproyectos presentados en el periodo 2019-2020, se utilizaría además el siguiente desglose:

Una distribución de un fondo solidario para financiamiento de proyectos

- ✓ 25% de fondos regionales
- ✓ 25% por participación comunal (cantidad de organizaciones de desarrollo existentes en la región)
- ✓ 40% índice de desarrollo social distribuido así, 60% índice bajo, 25% índice medio y 15% índice alto.
- ✓ 10% fondo solidario de inclusión regional.

En esta ocasión, y con el conocimiento y experiencia de años anteriores del departamento de Financiamiento Comunitario fueron acordados los siguientes porcentajes:

Tipo de Proyecto	Porcentaje
Compra de mobiliario y equipo	15%
Compra de terreno	10%
Infraestructura comunal	65%
Infraestructura vial	10%
Total	100%

Lo anterior, surgió de la experiencia desarrollada en años anteriores para impactar comunidades y cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020 entre otros.

Asimismo, se acordaron rangos de mínimos y máximos de financiamiento para cada modalidad, donde los montos mínimos buscan un impacto más aprovechable en las comunidades y los máximos abarcarán más cantidad de proyectos a nivel país.

- ✓ Compra de mobiliario y equipo de ¢10.000.000 a ¢130.000.000
- ✓ Compra de terreno hasta ¢130.000.000.00
- ✓ Infraestructura comunal ¢20.000.000 a ¢130.000.000*
- ✓ Infraestructura vial ¢50.000.000 a ¢130.000.000

***Se financiarán a excepción, proyectos con montos inferiores a los mínimos establecidos, en el único caso de ser programas para recuperación de espacios, como el caso de centros deportivos.**

Adicionalmente, se propone una proyección de acuerdo a:

- ✓ Resultado de la aplicación de la metodología de distribución 2020.
- ✓ Porcentajes para cada modalidad.
- ✓ Montos por región según el rango asignado.

Esto dio como **resultado “aproximado”** que el Consejo determinara avalar la siguiente **cantidad de proyectos por modalidad:**

- ✓ Compra de mobiliario y equipo 12
- ✓ Compra de terreno 8
- ✓ Infraestructura comunal 50
- ✓ Infraestructura vial 6

Por tales razones, se determinó que de **291 anteproyectos que cumplieron** con los requisitos solicitados, aplicando el rango de mínimos y máximos por tipo, solamente **221** resultaron **elegibles** para ser avalados por ustedes.

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una justa y necesaria apreciación, siendo que de previo a otorgar una puntuación, hicieron un diagnóstico del posible impacto que va a tener cada uno de los anteproyectos. Acordando así otorgarle al proyecto “**Centro de Formación y Acción Social**” una calificación de “**68**”.

t) Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización entre los anteproyectos que cumplieron con los requisitos, obedece principalmente a razones presupuestarias.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, en oficio DTO-103-2020, se recibieron **368 anteproyectos** para su financiamiento, por un monto total de ¢26.066.396.696,61, para ser financiados en el período 2020.

En este sentido, la proyección presupuestaria para el 2020 para el financiamiento de proyectos concursables, rondará los **¢5. 708.000.000,00** de colones. Es decir, que, para financiar la totalidad de los 368 anteproyectos presentados, se requiere una suma aproximada de a los **¢26.066.391.696.61 de colones**, es decir, una cifra 5 veces mayor a los recursos con que cuenta esta dirección para estos efectos. Por lo que se puede notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

Partiendo de todo lo expuesto, esta asesoría considera que **el acuerdo N°10** tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión N° 004-2020 del día 05 de febrero de 2020, donde se conviene no avalar y se califica con una **nota de 68** el anteproyecto denominado **“Centro de Formación y Acción Social”** presentado por la **Asociación de Pital de San Carlos**; cuenta con la suficiente fundamentación técnica, legal y presupuestaria. Y la razón del No Aval del anteproyecto, obedece principalmente a la insuficiencia de recursos.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-189-2020** y **COMUNICARLE** a la **Asociación de Pital de San Carlos**, que constituye a un acto administrativo válido y fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios la razón del **NO AVAL** del anteproyecto, y obedece principalmente a la insuficiencia de recursos;. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos.

Se conoce expedientes, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Tarbaca de Aserri - código 633
2. ADI de Cañales Arriba de Puriscal - código 895
3. ADE Pro Mejoras de Cedral de La Unión de Montes de Oro - código 1491.
4. ADI de Coyote de Nandayure, Guanacaste - código 3145.
5. ADI Cañón y La Damita de El Guarco, Cartago - código 1321.
6. ADI de Las Mercedes de Cajón de Pérez Zeledón - código 1612
7. ADI de Calle Zamora y Orozco, San Ramón, Alajuela.- código 1234
8. ADI de Caragral de Coquitral de los Chiles, Alajuela - código 2129
9. ADI de de Pavas de Carrizal de Alajuela, código 999.
10. ADI de San Roque de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela - código 479
11. ADI de El Alto y La Torre de Monterrey y San Carlos, código 2870
12. ADI de de San Jerónimo de Tarrazú, San José -expediente 48-Met-IC-18 , código 920
13. ADI de de Santa Elena de San Isidro de Heredia - código 3374

4.1 ADI de Tarbaca de Aserri -expediente 130-8-15, código 663

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Tarbaca de Aserri**, código de registro 663, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-025-2020**, firmado el 12 de marzo de 2020 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado *“Asfaltado de un solo tramo de 650m de longitud y canalización de aguas pluviales (en ambos márgenes del tramo) en el camino público C-1-06-19-000 desde el entronque con la Ruta Nacional N° 209 hasta el Quiebra gradiente N°15 del acueducto rural de Tarbaca”*, por un monto de **¢62.196.900,00** (sesenta y dos millones ciento noventa y seis mil novecientos colones sin céntimos), según expediente No. **130-8-15**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 016-2018 los recursos depositados el 25 de junio de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 19 de marzo del 2019, sufrió un subsane, por lo que se encuentra **dentro** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-025-2020**, firmado el 12 de marzo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Tarbaca de Aserri**, correspondiente a su proyecto *“Asfaltado de un solo tramo de 650m de longitud y canalización de aguas pluviales (en ambos márgenes del tramo) en el camino público C-1-06-19-000 desde el entronque con la Ruta Nacional N° 209 hasta el Quiebra gradiente N°15 del acueducto rural de Tarbaca”*, por un monto de **¢62.196.900,00** (Sesenta y dos millones ciento noventa y seis mil novecientos colones sin céntimos), según expediente No. **130-8-15**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

4.2 ADI de Cañales Arriba de Puriscal -expediente 63-14, código 895

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Intgral de Cañales Arriba de Puriscal**, código de registro 3332, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-029-2020**, firmado el 30 de marzo de 2020 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado *“Cementado de 500m de longitud de la vía que comunica de Santiago a Pozos de Puriscal”*, por un monto de **¢43.716.895,00** (Cuarenta y tres millones setecientos dieciséis mil ochocientos noventa y cinco colones sin céntimos), según expediente No. **63-14**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 1520-14 los recursos depositados el 23 de abril de 2014, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 18 de agosto del 2015, por lo que se encuentra **fuera** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-029-2020**, firmado el 30 de marzo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cañales Arriba de Puriscal**, correspondiente a su proyecto **“Cementado de 500m de longitud de la vía que comunica de Santiago a Pozos de Puriscal”**, por un monto de **¢43.716.895,00** (cuarenta y tres millones setecientos dieciséis mil ochocientos noventa y cinco colones sin céntimos, según expediente No. **63-14**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.3 ADE Pro Mejoras de Cedral de La Unión de Montes de Oro -expediente 119-Pce-ME-18, código 1491.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Cedral de La Unión de Montes de Oro**, código de registro 1491, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-030-2020**, firmado el 11 de marzo de 2020 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de mobiliario, equipo de oficina, cocina para uso del Salón Comunal de la ADE Pro Mejoras de Cedral La Unión de Montes de Oro”**, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente No. **119-Pce-ME-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 025-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 23 de abril del 2019, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-030-2020**, firmado el 11 de marzo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Cedral de La Unión de Montes de Oro**, correspondiente a su proyecto **“Compra de mobiliario, equipo de oficina, cocina para uso del Salón Comunal de la ADE Pro Mejoras de Cedral La Unión de Montes de Oro”**, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente No. **119-Pce-ME-18**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.4 ADI de Coyote de Nandayure, Guanacaste -expediente 96-MET-ME-18, código 3145.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Coyote de Nandayure, Guanacaste**, código de registro 3145, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-049-2020**, firmado el 17 de marzo de 2020 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*Compra de equipo de cocina y mobiliario para el salón comunal*”, por un monto de **¢35.500.000** (treinta y cinco millones quinientos mil colones) , según expediente No. 268-12-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 035-2016 los recursos depositados el 27 de diciembre de 2016, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 05 de junio del 2019, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-049-2020**, firmado el 17 de marzo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Coyote de Nandayure, Guanacaste**, correspondiente a su proyecto “*Compra de equipo de cocina y mobiliario para el salón comunal*”, por un monto de **¢35.500.000** (treinta y cinco millones quinientos mil colones) , según expediente No. 268-12-15. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.5 ADI Cañón y La Damita de El Guarco, Cartago -expediente 31-1-16, código 1321.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Cañón y La Damita de El Guarco, Cartago**, código de registro 1321, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-050-2020**, firmado el 17 de marzo de 2020 por **Eduardo Espinoza Calderón**, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*construcción y remodelación del salón comunal Cañón y La Damita*”, por un monto de **¢68.280.798,25** (Sesenta y ocho millones doscientos ochenta mil setecientos noventa y ocho colones con veinticinco céntimos). según expediente No. **31-1-16.**

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 015-2018 los recursos depositados el 28 de diciembre de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 10 de octubre del 2019, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-050-2020**, firmado el 17 de marzo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Cañón y La Damita de El Guarco, Cartago**, correspondiente a su proyecto “*construcción y remodelación del salón comunal Cañón y La Damita*”, por un monto de **¢68.280.798,25** (Sesenta y ocho millones doscientos ochenta mil setecientos noventa y ocho colones con veinticinco céntimos). según expediente No. **31-1-16**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.6 ADI de Las Mercedes de Cajón de Pérez Zeledón -expediente 74-Bru-ME-19, código 1612

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Mercedes de Cajón de Pérez Zeledón**, código de registro 1612, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-053-2020**, firmado el 06 de abril de 2020 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*Compra de mobiliario y equipo para servicio y uso de la ADI Las Mercedes.*”, por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **74-Bru-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 038-2019 los recursos depositados el 23 de octubre de 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 20 de marzo del 2020, sufrió un subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-053-2020**, firmado el 06 de abril de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Mercedes de Cajón de Pérez Zeledón**, correspondiente a su proyecto “*Compra de mobiliario y equipo para servicio y uso de la ADI Las Mercedes.*”, por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **74-Bru-ME-19**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.7 ADI de Calle Zamora y Orozco, San Ramón, Alajuela., expediente 28-Occ-ME-18, código 1234

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Calle Zamora y Orozco, San Ramón, Alajuela**, código de registro 1234 dictaminado mediante oficio **DICT-FC-054-2020**, firmado el 06 de abril de 2020, por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*Mobiliario y equipo para el salón comunal*”, por un monto de

¢5.321.961.00 (Cinco millones trescientos veinte y un mil novecientos sesenta y un colones exactos), según expediente No. **28-Occ-ME-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 025-2018 los recursos depositados el de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 20 de diciembre del 2019, plazo, sufrió un subsane, por lo que se encuentra **dentro** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 17

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-054-2020**, firmado el 06 de abril de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Calle Zamora y Orozco, San Ramón, Alajuela**, correspondiente a su proyecto *“Mobiliario y equipo para el salón comunal”*, por un monto de **¢5.321.961.00** (Cinco millones trescientos veinte y un mil novecientos sesenta y un colones exactos), según expediente No. **28-Occ-ME-18**.

También se le comunica a la organización que por **únicamente vez** se hace la excepción pero para otras ocasiones debe ajustarse a los perfiles. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

4.8 ADI de Caragral de Coquital de los Chiles, Alajuela -expediente 81-Nor-ME-18, código 2129

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Coquital de los Chiles, Alajuela**, código de registro 2129, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-055-2020**, firmado el 06 de abril de 2020 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado *“Anteproyecto mobiliario”*, por un monto de exactos **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos) según expediente No. **81-Nor-ME-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 027-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 02 de diciembre del 2019, sufrió un subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 18

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-055-2020**, firmado el 06 de abril de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Coquital de los Chiles, Alajuela**, correspondiente

a su proyecto “*Anteproyecto mobiliario*”, por un monto de exactos **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos) según expediente No. **81-Nor-ME-18**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

4.9 ADI de Pavas de Carrizal de Alajuela, expediente 253-12-2015, código 999.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Pavas de Carrizal de Alajuela**, código de registro 999, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-056-2020**, firmado el 07 de abril de 2020 por Randall José Alfaro Coto, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*Mejoras a la Cancha de Deportes de Pavas de Carrizal*”, por un monto de **¢112.671.163,00** (Ciento doce millones seiscientos setenta y un mil ciento sesenta y tres colones sin céntimos), según expediente No. **253-12-2015**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 024-2018 los recursos depositados el 28 de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 09 de diciembre del 2019, asumió dos subsanes, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 19

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-056-2020**, firmado el 07 de abril de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Pavas de Carrizal de Alajuela**, correspondiente a su proyecto “*Mejoras a la Cancha de Deportes de Pavas de Carrizal*”, por un monto de **¢112.671.163,00** (Ciento doce millones seiscientos setenta y un mil ciento sesenta y tres colones sin céntimos), según expediente No. **253-12-2015**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

4.10 ADI de San Roque de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela - expediente 91-Nor-ME-19, código 479

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Roque de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela**, código de registro 479, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-057-2020**, firmado el 07 de abril de 2020 por Randall José Alfaro Coto, funcionario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*Compra de Mobiliario y Equipo para solventar las necesidades de los activos de la Asociación*”, por un monto de exactos **¢2.930.344,51** (Dos millones novecientos treinta mil trescientos cuarenta y cuatro colones con cincuenta y un céntimos) según expediente No. **91-Nor-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 042-2019 los recursos depositados el 26 de noviembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 05 de febrero del 2020, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 20

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-057-2020**, firmado el 07 de abril de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Roque de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela**, correspondiente a su proyecto *“Compra de Mobiliario y Equipo para solventar las necesidades de los activos de la Asociación”*, por un monto de exactos **¢2.930.344,51** (Dos millones novecientos treinta mil trescientos cuarenta y cuatro colones con cincuenta y un céntimos) según expediente No. **91-Nor-ME-19**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.11 ADI de El Alto y La Torre de Monterrey y San Carlos, Alajuela -expediente 72-Nor-ME-18, código 2870

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Alto y La Torre de Monterrey y San Carlos, Alajuela**, código de registro 2870, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-058-2020**, firmado el 07 de abril de 2020 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado *“Tramitar la ayuda para Equipo y Mobiliario para la Cocina y Salón Comunal por medio de Dinadeco”*, por un monto de exactos **¢8.452.520,00** (Ocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos veinte colones sin céntimos) según expediente **No. 72-Nor-ME-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 031-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 04 de setiembre del 2019, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 21

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-058-2020**, firmado el 07 de abril de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Alto y La Torre de Monterrey y San Carlos, Alajuela**, correspondiente a su proyecto *“Tramitar la ayuda para Equipo y Mobiliario para la Cocina y Salón Comunal por medio de Dinadeco”*, por un monto de exactos **¢8.452.520,00** (Ocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos veinte colones sin céntimos) según expediente **No. 72-Nor-ME-18**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.12 ADI de San Jerónimo de Tarrazú, San José -expediente 48-Met-IC-18, código 920

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Tarrazú, San José**, código de registro 920, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-059-2020**, firmado el 07 de abril de 2020 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*Iluminación de la cancha de deportes de San Jerónimo de Tarrazú*”, por un monto de exactos **¢30.194.535,20** (Treinta millones ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y cinco colones con veinte céntimos) según expediente **No. 48-Met-IC-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 031-2018 los recursos depositados el 28 de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 11 de noviembre del 2019, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 22

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-059-2020**, firmado el 07 de abril de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Tarrazú, San José**, correspondiente a su proyecto “*Iluminación de la cancha de deportes de San Jerónimo de Tarrazú*”, por un monto de exactos **¢30.194.535,20** (Treinta millones ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y cinco colones con veinte céntimos) según expediente **No. 48-Met-IC-18**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

4.13 ADI de Santa Elena de San Isidro de Heredia -expediente 99-Her-IC-18, código 3374

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Elena de San Isidro de Heredia**, código de registro 3374, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-060-2020**, firmado el 07 de abril de 2020 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*Construcción de Salón Comunal-Multiuso*”, por un monto de exactos **¢110.000.000,00** (ciento diez millones de colones exactos) según expediente **No. 99-Her-IC-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 030-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 02 de marzo del 2020, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 23

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-060-2020**, firmado el 07 de abril de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Elena de San Isidro de Heredia**, correspondiente a su proyecto “**Construcción de Salón Comunal-Multiuso**”, por un monto de exactos **¢110.000.000,00** (ciento diez millones de colones exactos) según expediente **No. 99-Her-IC-18**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

5. Discusión y aprobación de proyectos

Se conoce oficio y **FC-123-2020** del 11 de marzo del año en curso, firmados por firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Arbolitos de Puerto Viejo- código 424
2. ADI de Primavera de La Rita - código 3552
3. ADI de Alajuela Centro- código 1923

5.1 ADI de Arbolitos de Puerto Viejo de Sarapiquí -expediente 117-HER-IC-19, código 424

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Arbolitos de Puerto Viejo de Sarapiquí**, código de registro 424, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-041-2019**, firmado el 06 de marzo de 2020 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción del salón comunal**”, por un monto de exactos **¢90.889.572.00** según expediente No. **117-HER-IC-19**.

En discusión:

Sobre la ubicación y limitaciones del terreno:

Con respecto a la ubicación donde se pretende construir el salón comunal (fase de proyecto, folio 292), propiamente con el amarre a la esquina se indica que lo referido en el plano catastrado H-577400-1999 no se ajusta a la ortofoto (fase de proyecto, folio 291) mostrada en el Sistema de Información del Registro Inmobiliario SIRI, existiendo diferencia entre la distancia medida en el sistema anteriormente mencionado con respecto al indicado en el plano catastrado.

Por otro lado, la zona de protección del Río Sarapiquí de 50 metros de ancho que se indica en el plano catastrado H-577400-1999, aparentemente estaría ubicada según ortofoto (fase de proyecto, folio 290) mostrada en el Sistema de Información del Registro Inmobiliario (SIRI) dentro de la propiedad a nombre de la Organización Comunal que se requiere para realizar el proyecto. Por esta razón se solicitó el alineamiento oficial de la zona de protección referida, información que brinda directamente el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo INVU, requisito que a la fecha no ha cumplido la Organización Comunal, solicitado mediante oficio FC-478-2019 del 18 de diciembre del 2019 (fase de proyecto, folio 310). Es decir, a la fecha de este dictamen, han pasado ya más de dos meses de solicitado.

Si bien es cierto, dicho documento no pertenece directamente al Alcance Gaceterio No.65, es un documento que integra la información tanto del estudio técnico como de los documentos de terreno, en virtud de las particularidades detectadas en la propiedad durante el proceso de análisis de la totalidad de los documentos y que vendría a complementar la información que contiene el expediente. Toda vez, que se está en análisis de proyectos que se financian con fondos de la hacienda pública se hace necesario una revisión detallada de la documentación y sobretodo asegurarse que los documentos perfeccionan y respaldan la inversión económica por realizar.

Lo mencionado en el aparte segundo de este apartado de Observaciones constituye un riesgo económico porque la inversión puede verse afectada por factores externos (criterio del INVU) que no se han podido determinar con claridad a la fecha.

Igualmente existe un riesgo de legalidad en cuanto ha no respetar los lineamientos de la zona de protección en las obras que se pretenden realizar exponiendo la inversión económica, dado que en apariencia se estaría invadiendo la zona de protección del Rio Sarapiquí, la cual contempla un ancho de 50 metros.

Esto se produce también en un riesgo operativo de la inversión, en el sentido de que, no hay ningún respaldo de que dé en caso de que dicho inmueble sufra deterioro por factores naturales (eventuales inundaciones), o por factores legales de próximos gobiernos locales, la asociación de desarrollo tenga como remediar los daños ni sostener la obra ni mucho menos reintegrar el dinero invertido.

Sobre la exoneración del IVA:

De existir algún tipo de exoneración de impuestos que la organización comunal o el Director de Obra hayan tramitado para el desarrollo del proyecto, deberán de ser vigilantes en el manejo de dineros por este concepto. En caso de que el mismo constituya una disminución, el mismo deberá reintegrarse a las arcas del Estado.

El presente proyecto cuenta con exoneración tramitada ante el CFIA bajo el número AL-00147281-19, cabe mencionar que la empresa elegida para llevar la construcción no incluye impuestos.

Sobre Sistema de Consultas de Sanciones de la Hacienda Pública:

Se le hace saber a este órgano colegiado que los miembros de esta Junta Directiva fueron debidamente consultados al sistema SIRSA (Sistema de Consulta de Sanciones de la Hacienda Pública) de la Contraloría General de la República CGR. Se consultaron respectivamente todos los puestos de la Junta en mención. Lo anterior en cumplimiento a la circular DND-638-18 del 13 de agosto. Una vez consultado en el sistema, se determina que no se encuentran sancionados por este ente contralor.

Sobre responsabilidades de profesionales en el proyecto:

El presente dictamen se ajusta a la normativa vigente de DINADECO, el cual se elabora conforme a los documentos, anexos y cualquier especie de tipo documental, gráfica, fotográfica, audiovisual o de cualquier índole, en la cual conste los requerimientos oportunos y necesarios para que la Administración emane un acto administrativo válido y eficaz, siendo que, de determinarse una inducción de error por motivos de los elementos aportados por las partes, se procederá según la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 143, 145, 149, 150 y capítulo sexto, así como la legislación vigente en el uso y administración del recurso público, las suscritas no asumen ningún tipo de responsabilidad por los montos y condiciones de bienes inmuebles valorados, por los diseños presentados en los planos analizados, ni por vicios ocultos, deficiencias y/o errores de funcionamiento, que eventualmente se constaten, durante cualquier etapa de la obra proyectada, incluyéndose cualquier ampliación de información.

Las responsabilidades antes señaladas y cualquier otra que sea pertinente imputable a las partes y de difícil determinación por parte de la Administración, las asumen, total y completamente, los profesionales que ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica CFIA están registrados en sus respectivos campos de acción y que se indican en el proyecto como responsables de la obra, todo de acuerdo a la normativa nacional vigente y aplicable correspondiente.

Dada la competencia profesional de quienes firman este dictamen, cualquier vicio oculto en el proyecto y en la ejecución de la obra y que no fuera detectado, se responsabiliza a quien tiene el alcance profesional ya mencionados en el acápite anterior.

Sobre control Interno:

Como bien lo indica la Contraloría General, en su informe INFORME N°. DFOE-DL-IF-00006-2017 del 11 de octubre, 2017, en su Conclusión 3.1: "El rol asignado a DINADECO por la normativa legal, como instancia estratégica mediante la cual se movilizan miles de millones de colones de fondos públicos hacia el sector comunal, le exige con-

tar con mecanismos de gestión y control efectivos que garanticen razonablemente que el análisis de los proyectos y los recursos transferidos a las organizaciones comunales, contribuyen a estimular la cooperación y participación activa de la población, al mejoramiento integral de sus condiciones de vida, el desarrollo de proyectos económicos y sociales y, en general, a potenciar el desarrollo local” (la negrita no corresponde al original).

Concluye este departamento resaltando en este dictamen lo que se indicó en el INFORME Nro. DFOE-DL-IF-18-2012, apartado de Resultados, de la Contraloría General de la República:

“A tono con lo reseñado en cuanto a la responsabilidad de implementar las medidas de control para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, del 14 de setiembre de 2004, dispone entre otras cosas, que los funcionarios públicos están obligados a orientar su gestión a la satisfacción del interés público y adoptar las decisiones necesarias, en cumplimiento de las atribuciones, los objetivos de la institución y la administración de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 24

TRASLADAR a la **ADMINISTRACION** y a **FINANCIAMIENTO COMUNITARIO** para que coordine una visita técnica al sitio de la **organizacion** para verificar las medidas del terreno y el resguardo de las zona de protección del rio. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.2 ADI de Alajuela- expediente 64-OCC-IC-19, código 1923

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Alajuela**, código de registro 1923, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-046-2019**, firmado el 11 de marzo de 2020 por Manuel Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Centro Comunal de Innovación y Desarrollo Comunal”**, por un monto de exactos **¢129.800.000.00** según expediente No. **64-OCC-IC-19**.

En discusión:

Sobre la idoneidad: Presentar constancia emitida por la jefatura de la dirección regional correspondiente donde se indique que la ADI cuenta con la calificación de idoneidad vigente.

liquidación del Fondo por Girar: Presentar constancia emitida por la jefatura de la dirección regional correspondiente donde se indique que la ADI ha liquidado las sumas giradas a la organización en los períodos presupuestarios anteriores al vigente por concepto del Fondo por Girar.

Sobre el aporte de la Municipalidad de Alajuela: Presentar carta de compromiso original donde la Municipalidad de Alajuela indique claramente en que consiste el apoyo ofrecido, firmada por la persona competente. Se debe adjuntar un presupuesto detallado del aporte.

Organigrama de la ADI: El Organigrama adjuntado al expediente está incompleto e inconexo, corregir lo correspondiente y presentarlo de nuevo debidamente firmado por el presidente de la ADI.

ETAPA DE ANTEPROYECTO

Sobre el terreno propiedad municipal: El terreno sobre el que se planea desarrollar el proyecto es conocido como la Plaza Iglesias, actualmente funciona como una plaza de futbol, se pretende ceder una franja de este para la realización del proyecto gestionado por la ADI de Alajuela Centro.

Las inconsistencias detectadas son las siguientes: La información del Informe Registral, folio real 11914, no coincide con la información del plano de catastro A-219507-1994 en cuanto a extensión y linderos, lo anterior genera la duda de dónde se ubicará realmente el proyecto a realizar por la ADI, ya que en apariencia el plano referido no solo incluye el folio real 11914 sino que además incluye el folio real 14369.

La extensión de la finca folio real 11914 es de 1.642.40 m² y la finca folio real 14369 mide 6.988.96 m², la suma total es de 8.631.36 m², sin embargo, la extensión del plano de catastro A-219507-1994 es de 7.230.77 m², por lo tanto, existe una demasía de 1.440.59 m² aspecto que debe ser corregido.

Se solicita, que tanto la información del informe registral como la del plano de catastro sean totalmente coincidentes una con la otra; una vez solucionado lo pertinente, se debe presentar un croquis que muestre la ubicación exacta de la franja de terreno a ceder por parte de la Municipalidad de Alajuela para la realización de la obra planteada por la ADI de Alajuela Centro.

Sobre el Convenio suscrito entre la ADI y la Municipalidad de Alajuela: Según las cláusulas sexta y décima se le otorgó a la ADI el permiso de uso sobre el inmueble sin derecho a indemnización y por un plazo de 10 años, en total contraposición con lo solicitado en el Alcance N° 65 que expresamente indica en el punto 2.2.5 lo siguiente: "...El plazo del convenio debe garantizar como mínimo el aprovechamiento de la vida útil de la inversión realizada por la organización comunal. Dicho convenio debe contener cláusula de indemnización a la organización comunal sobre las inversiones realizadas en el inmueble en caso de rescisión anticipada del plazo establecido, por parte de la municipalidad."

Se solicita que el convenio se ajuste a los términos referidos en cuanto a una justa indemnización y se recomienda un plazo de 50 años, aspecto que se puede comprobar como justo si se toma en cuenta las vidas útiles mostradas en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Ministerio de Hacienda.

tabla de aportes presupuestarios: Presentar la tabla de aportes presupuestarios, punto 3.2 de la Solicitud de Financiamiento para Infraestructura Comunal Anteproyecto, debidamente ajustada al monto aprobado por el CNDC y conforme al presupuesto correspondiente, tomar en cuenta que las columnas materiales, mano de obra, equipo y maquinaria, transporte, otros rubros de la tabla de aportes deben coincidir en monto con las cifras del presupuesto mostradas en las filas 30, 29, 36, 35 y en otros rubros se coloca la diferencia del monto total menos las partidas referidas; adicionalmente se debe ajustar la lista de materiales para que el monto total sea igual al monto indicado en el presupuesto (fila 30).

ETAPA DE PROYECTO

Sobre el profesional director de obra: Presentar, para la persona a desempeñar la función de director de obra, una copia de la cédula de identidad por ambos lados, constancia original emitida por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, indicando que el profesional se encuentra activo para el ejercicio de su profesión y, completar la información que se solicita sobre el profesional en el formulario para presentación de proyectos.

Sobre el Estudio Técnico: De acuerdo con el punto 4.1.1 la ADI debe presentar un Estudio Técnico con una descripción detallada del proyecto a ejecutar, en prosa de las especificaciones técnicas y constructivas de la obra a realizar que incluya como mínimo lo siguiente: dimensiones, longitud, cimientos, paredes, estructura y cubierta de techo, acabados, sistema pluvial, sistema eléctrico, drenajes, aguas negras, puntos de referencia, tipo de material y cualquier información que el profesional considere oportuna incluir. Todos estos documentos deben venir firmados por el profesional director de obra.

Sobre el plano constructivo: Aportar plano constructivo visado por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, enviar en físico y también en formato PDF. El proyecto debe cumplir con los términos de la Ley N° 7600 y demás normativa constructiva.

Presupuesto de obra: Presentar un presupuesto detallado que muestre por separado costos de mano de obra, materiales, maquinaria, transporte. La información del presupuesto debe coincidir con la información de la Tabla de Aportes Presupuestarios incluida en el formulario del anteproyecto.

Lista de materiales: Presentar la lista detallada de materiales a utilizar en la obra, que indique cantidades, precios unitarios y totales.

Especificaciones técnicas del proyecto: Enviar una copia confrontada por el funcionario regional o transcripción del acuerdo de junta directiva donde conste que conocieron y aceptan las especificaciones técnicas del proyecto.

Cotizaciones para la ejecución de la obra: Presentar tres cotizaciones para la ejecución de la obra.

Únicamente se aceptarán cotizaciones de empresas o profesionales inscritos ante Tributación Directa y el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, para lo cual deben aportar las debidas constancias. Este requisito también aplica para la empresa que se contrate para la ejecución de la obra. Las cotizaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas que coticen deben aportar: certificación de cédula jurídica, certificación de personería jurídica y copia, por ambos lados, del documento de identidad de la persona con facultades legales para expedir la cotización. En el caso de personas físicas presentar copia por ambos lados de la cédula de identidad. Cotizaciones originales, a nombre de la organización interesada, con la siguiente información: contacto, sello de la cada comercial, indicar nombre y firma de la persona con facultades legales para emitir la cotización. Las proformas deben indicar cantidad, el valor unitario y total de los bienes a adquirir o equipo a alquilar.

Las personas o empresas que coticen mano de obra deben indicar por escrito que conocen el estudio técnico, los planos del proyecto y el sitio de las obras.

Constancia emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social en la que se indique que la persona física o jurídica que oferta se encuentra al día con sus obligaciones patronales.

Permisos municipales: Presentar original de Uso de Suelo emitido por la municipalidad que coincida con el destino del proyecto. Presentar el permiso de construcción debidamente aprobado. La exoneración del pago de permiso de construcción por parte de la municipalidad, no implica que la organización no deba presentar el permiso de construcción.

Sobre el profesional supervisor de obra: Presentar, para la persona a desempeñar la función de supervisor de obra, una copia de la cédula de identidad por ambos lados, constancia original emitida por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, indicando que el profesional se encuentra activo para el ejercicio de su profesión, completar la información que se solicita sobre el profesional en el formulario para presentación de proyectos y, completar la carta de compromiso incluida en el formulario para la presentación de proyectos.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 26

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **63-OCC-SP-ME-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-040-2019**, firmado el 06 de marzo de 2020, firmado el 05 de marzo de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR el financiamiento para el proyecto de “Centro Comunal de Innovación y Desarrollo Comunal”**, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-337404, por la suma de (**¢129.800.000.00**), dado que esta organización **no cumple** con los requisitos administrativos, ni técnicos de Infraestructura Comunal. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.3 ADI de Primavera de La Rita - expediente 113-CAR-IC-19, código 3552

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Primavera de La Rita, Pococí, Limón**, código de registro 3552, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-038-2019**, firmado el 05 de marzo de 2020 por Carlos Luis Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“techado y mano de obra de la cancha multiusos”**, por un monto de exactos **¢93.792.901.18** según expediente No. **113-CAR-IC-19**.

En discusión:

En el proceso de análisis del proyecto también se detectaron inconsistencias que la asociación NO subsanó satisfactoriamente con la notificación del subsane FC-398-2019. A continuación, se detallan las inconsistencias:

Con respecto al terreno:

En la siguiente imagen (fuente SIRI) es visible el montaje del plano de catastro de la organización comunal L-0067116-1992 (líneas de color verde) y al oeste el “resto” del plano de catastro del IDA número L-0555194-1984 (líneas de color verde), donde en el costado oeste, la cancha multiusos invade parte de la propiedad del IDA (sector identificado en la imagen con un círculo azul), lo anterior se verificó en campo por el ingeniero topógrafo Marco Vinicio Pérez Leal, carné TA-16033, quien fue contratado por la organización comunal el cual verificó los vértices de ambos planos de catastro L-0067116-1992 y L-0555194-1984 y en su informe (folios del 244 al 248) indica que los límites actuales están correctos, pero que la losa de concreto de la cancha multiusos invade parte de la finca 032658-000 del IDA, dicho informe fue elaborado el 10 de diciembre del 2019.

Textualmente indica el informe del topógrafo con respecto al lindero este, lo siguiente:

“Lindero Este: En el lindero este se logra corroborar con este levantamiento que la cancha multiusos presenta un traslape con la finca 7-030528-000 de 3.14m en su esquina noreste y de 4.33m en la esquina sures-te” (la negrita no es del original).

Se recomienda la materialización de los linderos mediante un replanteo (mediante ingeniero topógrafo) de los cuatro vértices que conforman el terreno, con el fin de visualizar en campo los límites según plano de catastro y así no invadir en una futura construcción la propiedad perteneciente al IDA y con respecto a la losa de concreto, la misma se ajuste a la zona que corresponde a la propiedad de la organización comunal.

Con respecto al director de obra, supervisor, ingenieros de empresas y certificaciones de las empresas:

Actualizar certificaciones del Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) año 2020.

Con respecto al Estudio Técnico:

“Tabla de aportes presupuestarios” se presentó sin firma del presidente de la organización comunal y sello.

No se canalizarán las aguas, no se indican canoas, bajantes cunetas o algún sistema mecánico para el manejo de las aguas.

No se instalará el sistema eléctrico.

No se intervendrá la losa de concreto para mejorarla, aun y cuando verbalmente en reunión sostenida con la Junta Directiva en pleno, la misma asociación de desarrollo señala que el planché está en muy mal estado por lo que estaría expuesta a un deterioro mayor durante el proceso constructivo del techado de la cancha (ver minuta de reunión en folio 250).

No hay cumplimiento de la Ley 7600 del 07 de noviembre de 2010, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

** Por lo anteriormente señalado es una obra que este departamento considera que no es funcional ya que no contempla construir servicios sanitarios, no se le instalará sistema eléctrico, no cumple con la Ley 7600, no hay un adecuado manejo de las aguas y la losa de concreto de la cancha multusos según nos indicaron los miembros de la Junta Directiva, se encuentra en mal estado y posiblemente sufrirá de deterioro en el proceso constructivo del techado.

Con respecto al presupuesto (Plantilla de Excel):

No se envió el archivo digital del presupuesto de Excel con la plantilla actualizada que se baja de la página de Dinadeco para el respectivo análisis de costos al correo carlosvargasdinadeco@gmail.com.

Este archivo se solicitó para un mejor análisis de costos, en virtud de la diferencia que ya existía entre la tasación del CFIA y lo presentado en el proyecto.

Con respecto a la proforma de la empresa “ACA Asesores técnicos para Centroamérica”:

a- Aportar copia de cédula del representante legal.

b- Aportar copia de cédula jurídica

c- Actualizar certificación del Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) año 2020 de la empresa y del ingeniero a cargo por parte de dicha empresa.

• **Algunos puntos anteriores, incumplen con los requisitos publicados en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril del 2016 para infraestructura comunal

Según consulta realizada en el sistema SIRSA (de la Contraloría General de la República) ninguno de los miembros de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Primavera de Rita de Pococí, Limón, registra sanciones de la Hacienda Pública.

Con relación a costos del proyecto

Por otra parte, se realizó el análisis del presupuesto entregado por el Director de obra y el resultado de esa revisión realizada en conjunto con ingeniero civil del Departamento de Financiamiento Comunitario, el señor Acevedo Campos es aproximadamente de ₡34.256.626,77 menos de lo que se está solicitando en el proyecto a Dinadeco.

En este mismo orden de ideas, el proyecto es tasado por el CFIA por un monto menor al solicitado según Oficio No. 236-2019 DTP del 12 de diciembre del año anterior (folio 249).

Ver el siguiente cuadro comparativo de costos:

Monto Avalado por el CNDC	Monto Tasado por el CFIA indicado en las láminas de planos constructivos visados)	Monto aproximado calculado por Financiamiento Comunitario según los alcances del proyecto
¢93.792.901,18	¢53.960.000,00	¢59.536.274,41

Es decir, que mientras que el ente rector del tema (CFIA) indica que esa obra vale solamente ¢53.960.000, el profesional de obra le indica a DINADECO que el valor de la misma es de ¢93.792.901,18, aumentando el precio en un 74% del costo real.

Otros temas de la documentación del expediente

En primera instancia es importante destacar que este anteproyecto desde el inicio fue documentado como un NO CUMPLE desde la dirección regional Huetar Caribe (ver folio 079 al dorso).

No obstante, se le dio aval por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con el oficio CNDC-11-2018 del 19 de marzo del 2019

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 27

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **113-CAR-IC-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-038-2019**, firmado el 05 de marzo de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR el financiamiento para el proyecto de “techado y mano de obra de la cancha multiusos”**, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Primavera de La Rita, Pococí, Limón**, cédula jurídica número 3-002-694893, por la suma de (**¢93.792.901.18**), dado que esta organización no cumple con los requisitos administrativos, ni técnicos de Infraestructura Comunal. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

CORRESPONDENCIA FINANCIAMIENTO COMUNITARIO.

Oficio FC-128-2020

Se conoce oficio **FC-128-2020** con fecha 12 de marzo del año en curso firmado por Gabriela Jiménez Alvarado, donde exponer exponerle la situación que presentan los documentos presentados por la **Asociación de Desarrollo Integral La Loma de Parrita**, código de Registro **1505** y que tiene un proyecto en tránsito, con un remanente o sobrante del proyecto aprobado inicialmente y que se denomina “**construir un salón de actos en la parte de atrás del gimnasio**”, expediente 117-7-2015 y aprobado por el Consejo desde diciembre del 2018.

La organización fue beneficiada con un proyecto, en el que se hicieron ajustes a los costos por parte de Financiamiento Comunitario en aras de mantener el resguardo y la equidad de los fondos públicos y que el mismo Consejo le solicitó al departamento que represento, con su oficio CNDC-674-2018 además también acreditó las recomendaciones emanadas por el ing. Acevedo Campos. Cabe considera que, la Procuraduría General de la República en su oficio C-204-2008 del 13 de junio del 2008, apartados II de Conclusión, inciso 2) indica: “*Que los beneficios transferidos por entidades públicas a las asociaciones de desarrollo comunal, son fondos de naturaleza privada con origen público, forman parte de la Hacienda Pública y están sujetos a un régimen normativo especial, previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que busca asegurar el empleo de los beneficios en cumplimiento del destino legal para el que fueron entregados” (el subrayado y negrita no co-*

rresponde a la original). Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad Departamento de Financiamiento Comunitario

Dicho lo anterior, resulta entonces improcedente, a la luz de la jurisdicción traída a colación en dar un consentimiento de este tipo para utilizar los dineros sobrantes o remanentes para otro fin. En el caso que nos convoca, por un total de **¢45.500.000.00** para un nuevo proyecto denominado “*proyecto gimnasio en la Loma de Parrita*”.

Este departamento considera que la organización debe de cumplir con lo señalado en el oficio **CNDC-547-2019** del 15 de julio del 2019, acuerdo No. 3 que señala: “*El dinero se encuentra en la caja única del estado a nombre de dicha organización y que, proceda con la devolución de la diferencia del proyecto por un monto de ¢45.750.000.000 a la cuenta #001-024-2476-2, del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional en el Banco de Costa Rica. Cuatro votos a favor. ACUERDO UNANIME*”. Dicho lo anterior, nunca se le indicó a la asociación que presentaran otra iniciativa, sino que el recurso debe ser devuelto”.

Elementos a considerar:

- ✓ Financiamiento Comunitario ya se encuentra en revisión de expedientes avalados en el año 2020
- ✓ Los dineros tienen más de un año de girados a la asociación, se giraron en diciembre del 2018 y tuvieron que estar liquidados en diciembre 2019.
- ✓ No han presentado la liquidación del proyecto, teniendo ya 15 meses de girados los recursos.
- ✓ Incumplen el acuerdo del Consejo de reintegrar los recursos, acuerdo que a la fecha de este oficio no ha sido derogado.

Como recomendación es criterio de este departamento que dicha documentación quede sin trámite y que por el contrario se le instruya a la asociación beneficiada, presentar la liquidación de la “*construir un salón de actos en la parte de atrás del gimnasio*” y que, dentro de dicha liquidación, se refleje el reintegro de todos los dineros. Como resultado de lo expuesto, solicito los señores del Consejo que instruya a Financiamiento Comunitario sobre el proceder de la documentación adjunta a este oficio según la decisión tomada.

Discutido y analizado, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 28

TRASLADAR a la **DIRCCION NACIONAL** para que abundé el tema y tengan un acercamiento con la organización y presente una presupuesta al Consejo. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6. Asuntos Varios

6.1 El señor Franklin Corella comenta que la Dirección Nacional conjuntamente con Conadeco está realizando una propuesta para el Consejo para realizar una reunión virtual con el movimiento comunal con representantes de las Federaciones de Asociaciones de Desarrollo y Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal, para articular programas en conjunto con las regiones, tanto para la atención de la emergencia sanitaria como para la emergencia económica que está enfrentando el país..

ACUERDO No. 29

INSTRUIR a la **DIRCCION NACIONAL** para que gestione una reunión virtual con el Presidente de la República para presentarle los planes y programas que el sector comunal va a desarrollar con motivo del Covid 19. En esta reunión participaran los 3 (tres) miembros del Consejo, que presentan el sector comunal, 3 (tres) miembros de Conadeco y miembros del gobierno representado por el Vice-Ministro de Gobernación y el Director Nacional de Dinadeco. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.2 El señor Franklin Corella comenta que para la próxima semana sea incluida en la Agenda el tema de Comunidades CR una plataforma de reuniones virtuales y así solucionar problemas del Movimiento Comunal.

ACUERDO No. 30

Declarar la firmeza de los acuerdos de la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas con cincuenta minutos de la tarde exactos.

Carlos Andrés Torres Salas
Presidente

Franklin Corella Vargas.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.